

**ACTA Nº 238 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez treinta y seis horas de la mañana (10:36 a.m.) del **JUEVES 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JULIO SANZ**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. ROBERTO PEGUERO**, Viceministro de Salud Pública; **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y **LIC. JAIME AYBAR**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **SR. ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. JACQUELINE HERNANDEZ R.**, Suplente Representante del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos; y el **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la siguiente ausencia: **DR. MAX PUIG**, quien presentó excusas por estar atendiendo otros compromisos competentes a su cargo; **LIC. MARITZA ORTIZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. FULGENCIO SEVERINO**, **LIC. YUDITH CASTILLO**, **LIC. JESUS ALMANZAR**, **ING. PAULO HERRERA MALUF**, **LIC. SOL AMANTINA DELGADO**, **SRA. DELCI E. SOSA**, **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. ADALGISA PUJOLS**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz**, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinarias Nos. 234, 235, 236 y 237. **(Resolutivo)**.
2. Informes Comisiones Permanentes y Especiales.
 - a) *Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones:*
 - Ejecución Presupuestaria CNSS. **(Resolutivo)**.
 - b) *Comisión de Riesgos Laborales. Resolución No. 234-01 d/f 11/03/10. (Resolutivo)*
3. Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Lino Antonio Rosario Martínez contra la resolución No. DJ-GAJ02-2010, de fecha 12 de marzo de 2010, dictada por la SISALRIL, depositado en la Gerencia General en fecha 07 de abril 2010. **(Resolutivo)**.
4. Presidencia Protempore CNSS del CISSCAD. Presentación de informe de la Gerencia General, Resolución No. 236-04, d/f 08/04/10. **(Resolutivo)**.
5. Informe Situación Actual y Plan Reestructuración del IDSS. *Comunicación Sector Empleador d/f 18/02/2010. (Resolutivo)*.
6. Informe Comisiones Médicas Nacional y Regionales. **(Resolutivo)**.
7. Auditoría a las empresas por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). *Comunicación Sector Empleador d/f 08/04/10 (Resolutivo)*
8. Conformación de Comisión Organizacional. *Comunicación Sector Empleador d/f 08/04/10 (Resolutivo)*

①

[Handwritten signatures and initials]

9. Bono de Reconocimiento, Art. 42 de la Ley 87-01. *Comunicación Sector Empleador d/f 08/04/10 (Resolutivo)*
10. Informe sobre gestión de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). *Comunicación de la SIPEN No. 0911, d/f 13/04/10. (Informativo)*
11. Turno Libre.

Finalizada la lectura de la Agenda, el **Presidente en Funciones del CNSS** la sometió a votación y fue aprobada por el pleno. De inmediato procedió a someter a la consideración de los presentes el Orden del Día, solicitando a los Miembros que presentaran sus observaciones al mismo, en caso de tenerlas.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó tener varias observaciones. En primer lugar apuntó que las Comisiones de trabajo no lograron firmar los informes ni arribar a los acuerdos finales, por lo tanto, los puntos tendrían que salir de la agenda. En segundo lugar, solicitó que el tema 7 se mueva para el tema 3, que tiene que ver con las auditorías por parte de la SISALRIL y solicitar la presencia del Tesorero en dicho tema.

El **Gerente General** expresó que se envió la solicitud de información y no llegó a tiempo. Sugirió que el tema 10 "Informe de Gestión del Superintendente de Pensiones", que es un tema breve e informativo pase como tema 3 y entonces continuar con el desarrollo de la agenda; si es aceptada la sugerencia, el punto 7 pasaría a ser el punto 4.

El **Presidente en Funciones** explicó que el Superintendente de Salud sería llamado, por lo que se podía recibir al Superintendente de Pensiones mientras llega el Lic. Caamaño, porque se coordinó que se le llamaría cuando tocara su turno, por lo que si ponían el tema de las auditorías el Lic. Caamaño no estaría aquí, para el desarrollo del mismo.

Consideró que se podía poner como punto 3 de la agenda, porque quedó eliminado el tema del informe de las comisiones. Que el tema 10 del informe de la SIPEN pase como tema 2 y las auditorías de la SISALRIL como tema 3. Con estas modificaciones se sometió la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado.

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinarias Nos. 234, 235, 236 y 237. **(Resolutivo)**.

El **Presidente en Funciones** solicitó a los presentes que presentarán sus observaciones a las Actas 234, 235, 236 y 237.

La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que había remitido las observaciones a las actas 234, 235 y 236.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que su Sector remitiría sus observaciones la mañana de hoy porque fueron revisadas anoche.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** hizo una observación puntual a su intervención del Acta 236. SISALRIL

Escuchadas las observaciones de los Consejeros, el **Presidente en Funciones** sometió a aprobación las Actas 234, 235, 236 y 237, las cuales fueron aprobadas a unanimidad por el pleno.

RESOLUCION No. 238:01: *Se aprueban las Actas Nos. 234 y 235, correspondiente a las Sesiones Ordinarias celebradas los días 11 y 25 de marzo de 2010, respectivamente, con las observaciones realizadas.*



RESOLUCION No. 238:02: Se aprueban las Actas Nos. 236 y 237, correspondiente a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el día 08 de abril de 2010, con las observaciones realizadas.

2. Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Lino Antonio Rosario Martínez contra la resolución No. DJ-GAJ02-2010, de fecha 12 de marzo de 2010, dictada por la SISALRIL, depositado en la Gerencia General en fecha 07 de abril 2010. **(Resolutivo).**

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que revisando la comunicación que les hiciera llegar el Gerente General, consideró que debían declarar inadmisibile el Recurso de Apelación.

El **Presidente en Funciones** solicitó al Lic. Aybar explicar cuáles serían las razones para declararlo inadmisibile.

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que la persona que estaba sometiendo el Recurso de Apelación no tenía la calidad para someter dicho recurso, por lo tanto el recurso es inadmisibile.

El **Presidente en Funciones** preguntó si el abogado no tenía un poder del Sr. Lino Antonio Rosario Martínez.

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que en la documentación anexa al recurso no existe el poder que le fuera otorgado a tales fines y por esto se cae el procedimiento.

El **Presidente en Funciones** preguntó al Asesor Legal Externo, si eso sería suficiente razón para no admitirlo porque de ser así, entonces no habría que discutir el tema.

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que el poder del abogado se presume, habría que demostrarle lo contrario; el abogado no tiene necesariamente que tener un poder fisico. En el momento que el abogado aparece en un documento, hay una presunción de que tiene un poder que actúa por mandato de esa persona, si se quiere demostrar lo contrario entonces se le pide el poder al abogado.

Manifestó que el Consejo es un tribunal, no puede declarar así puro y simple inadmisibile o rechazable un recurso de apelación, porque eso tiene que estar motivado y la decisión que tome el Consejo puede ir al Tribunal Contencioso y Administrativo, luego se le va a devolver diciendo de por qué fue rechazado. Que el tribunal de alzada tiene que juzgar por qué el tribunal de primer grado rechazó eso.

En cuanto al poder, reiteró que no debe rechazarse el recurso por la falta del mismo, porque el poder del abogado se presume, que el único que puede negarle el poder es el mandatario, quien le apoderó debe decir que no lo ha apoderado.

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que el recurso se recibió a principio de mes, el Consejo cuenta con un asesor legal; por lo tanto, antes de traer el punto aquí simplemente, debiera pasarse a ese Consultor Legal que vea la documentación y presente su posición al respecto, y al ser este un tema legal, puede decir si procede o no conocer el recurso y si hay que convocar la comisión de apelación, quienes son los miembros y demás o si se declara irrecibible por X causa, pero que haya una opinión del asesor legal, pues no figura en la documentación enviada; expresó que esto debe ser un para agilizar este tipo de casos en el futuro.

(Handwritten signatures and initials)
RPA, [Signature], [Signature], [Signature], [Signature], [Signature], [Signature]

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** consideró que la parte de carácter legal debería venir procesada por el Depto. Jurídico del Consejo, acompañado de la solicitud de la correspondiente asesoría. En el caso actual, desconoce el problema de la prescripción. También solicitó consultar al Asesor Legal Externo cuáles son los plazos perentorios para el Consejo, una vez estando apoderados del caso. Manifestó su preocupación por los plazos.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que lo que el Gerente General tiene que hacer es determinar cuáles son las condiciones que establece el reglamento de apelación y remitirlo a los Consejeros, haciendo la observación de lo que faltó. El Gerente lo hizo exactamente así. Agregó que su Sector revisó la documentación y que tal como señalaba el Gerente no se cumplía con las condiciones para apoderar a una Comisión de Apelación del recurso en cuestión.

Adicionalmente señaló que el CNSS se rige por el Reglamento de Apelación del Consejo, el cual establece claramente en su artículo 20 que "El escrito contentivo del Recurso de Apelación deberá expresar, a pena de ser declarado irrecibible", es una condición sinequanon que se tenga que depositar todos los documentos ahí enumerados como "el acto o decisión que se impugna", el cual no está en el recurso, habla de "La indicación y descripción del acto, objeto del recurso, nombre, ocupación, oficio, Número de Cédula, domicilio real, si se trata de una persona moral deberá indicar las generales del Representante Legal nombrado por el último Consejo de Administración vigente, enunciación sucinta y precisa de los hechos y base legal en que se fundamenta el recurso, fecha de redacción del escrito y firma del recurrente o de su mandatario si la tiene, y si no firma estampa sus huellas digitales". Luego en su Párrafo 2 establece que: "A pena de haber sido declarado irrecibible que el recurso de apelación deberá estar acompañado de todos los documentos que justifiquen o le sirvan de apoyo, sólo se admitirán nuevos documentos en aquellos casos en el que el recurrente justifique no tenía acceso a los mismos en la fecha que se presentó su recurso y se haya reservado la facultad de solicitar admisión de nuevos documentos en el curso del proceso". El Asesor Jurídico dice que se le debe solicitar el nuevo documento, sin embargo aquí establece claramente que para depositar un nuevo documento éste tiene que hacer reservas de que va a depositar nuevos documentos. Debe cumplirse con la Normativa Interna, porque si bien el CNSS es una especie de Tribunal, en el pleno este Reglamento es nuestra Ley y está claro que el Recurso no cumple con las condiciones.

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que éste es un reglamento interno de una institución autónoma del Estado, pero que la Ley 301 es una Ley del Congreso Nacional que rige la actividad de los abogados y allí se establece que se presume la existencia del poder del abogado. En cuanto a los demás requisitos, sencillamente no se pronunció por desconocer el recurso, pero alegó que si se va a rechazar que sea motivado y que no sea una resolución, que se motive del por qué se rechaza.

El **Presidente en Funciones** consideró que lo más conveniente sería someter el recurso a una comisión para que lo evalúe porque según lo expuesto por el Asesor Legal la Ley está por encima del reglamento.

El **Gerente General** manifestó que en el fondo es evidente que el recurso se caería por las razones de que no se ha presentado la documentación soporte de las argumentaciones que está presentando el recurso en sí, por lo que consideró prudente que se forme la comisión para que ésta documente la posición que habrá de tomar el Consejo, la resolución, que está debidamente documentada y eso no lo puede hacer como bien apuntaba la Consejera Almánzar. La limitación del Gerente es hacer lo que hizo, ver la notificación y notificárselo al Consejo. El Consejo, tal como dice el reglamento, lo somete a una comisión, la comisión lo pondera y recomienda al Consejo. La decisión más aconsejable se declararlo inadmisibles o cualquiera de los conceptos que entienda la comisión que se apropie el caso.

(Handwritten signatures and initials)

RMA
AEM
A
4

Entiende que en el fondo la Lic. Circe Almánzar tiene razón en cuanto al procedimiento, pero llevarlo a una comisión representa mejor documentación de la recomendación que se haría a este pleno.

El **Consejero José Ernesto Simó** preguntó que si se lleva a una comisión, no significaría que ya se recibió.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que llevarlo a una comisión del Consejo quiere decir que se recibió el recurso, entonces lo más que se puede hacer es llevarlo al departamento legal y al consultor jurídico para que traigan los documentos y un análisis del caso, no el Consejo porque si no se estaría declarando como recibido.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** consideró que el hecho de que esté agendado el tema, quiere decir que se recibió en el CNSS, es un documento oficial. Que el asesor legal y la parte interna hagan las observaciones legales correspondientes.

El **Presidente en Funciones** consideró que quedaba descartado el declararlo irrecibible sin fundamentar. Por lo tanto, existen dos planteamientos: 1) que se mande a una comisión, que tendría que asesorarse del Depto. legal y del Asesor Legal Externo; y 2) solicitar al Depto. legal y del Asesor Legal Externo que lo fundamenten, para presentarlo al Consejo. EN tal sentido, estableció que lo más práctico sería que este Consejo delegue el tema en la secretaria legal y si entienden que es necesario consultar a Don Porfirio, que así lo hagan; en el próximo Consejo podrían conocer si es recibibile o no, así lo sometió a votación y fue aprobado por el pleno.

RESOLUCION No. 238-03: *Se remite al Departamento Legal del CNSS el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Lino Antonio Rosario Martínez contra la Resolución No. DJ-GAJ02-2010 dictada por la SISALRIL en fecha 12 de marzo de 2010, para su estudio y evaluación. El Departamento Legal contará con el soporte del Asesor Legal Externo.*

- Informe sobre gestión de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Comunicación de la SIPEN No. 0911, d/f 13/04/10. (Informativo)

El **Presidente en Funciones** dio la bienvenida al Arq. Joaquín Gerónimo, Superintendente de Pensiones, y realizó las presentaciones de lugar, a los fines de que los invitados conocieran los Miembros del Consejo que estaban presentes. Finalizadas las presentaciones, cedió la palabra al Superintendente de SIPEN para que procediera a dar su informe al Consejo.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** manifestó que desde que fue juramentado como Superintendente de Pensiones pensó en el momento de tener este encuentro con el Consejo y por eso solicitó al señor Ministro de Trabajo y al Gerente General del Consejo, la oportunidad de presentarse oficialmente para agradecer la ponderación de su nombre en la terna que se aprobó y fue presentada al Presidente de la República, quien finalmente decidió su designación como nuevo Superintendente de Pensiones.

Expresó que presentaría un informe preliminar de inicio de gestión, pero que debía dejar sobre la mesa cuál era el estado actual de la institución, la marcha que tiene y lo planes a largo plazo, porque debía ser este Consejo quien recibiera de primera mano esas informaciones. Comentó que le gustaría repetir algo que dijo el día de la juramentación y que es su percepción de que el SDSS es la plataforma fundamental para la visualización del país a largo plazo, es sobre estos pilares que descansa el proyecto de nación que se quiere construir, y que bueno que

(Handwritten signatures and initials)

Puso en conocimiento del Consejo que al momento de tomar posesión de la institución, encontraron una institución consolidada, bien organizada, con un personal técnico de alta calificación y con un sentido de lealtad institucional importante, a la vez que informó que se ha dejado intacta la estructura funcional técnica de la institución y que tuvo la buena suerte de que una parte importante de los cargos de mayor relevancia estaban vacantes, pero no entiende cómo una institución llamada a cumplir un rol determinante en tema de supervisión pueda manejarse con importantes cargos que tienen que ver con su función principal sin dirección. Por todo lo anterior es por lo que se designó un nuevo Consultor Jurídico que es el intendente de la institución, pues no existía Consultoría Jurídica; tampoco existía un Director Legal, por razones presupuestarias se ha optado porque el propio Consultor Jurídico asuma las funciones de Director Legal, pero en su momento habrá que cubrir esa posición; no existía un Director de Control Operativo ni existía estructura tampoco en esa área de control y supervisión, no hay manera de determinar cómo se estaba operando el sistema, tampoco había un Coordinador Administrativo, por ello fue designado el Lic. Andrés Terrero; así habían posiciones como el Director de Seguridad de Información, que tampoco estaba ocupada, una posición clave por la información que se maneja en la SIPEN.

Esos puestos de alta gerencia de la institución fueron debidamente cubiertos por el equipo técnico de SIPEN y se ha logrado una adecuada simbiosis, una sumatoria de recursos humanos preexistentes en la institución con nuevos recursos de carácter técnico y de alta gerencia, que fueron sumados y se ha conformado un equipo humano estrella; de gente con condiciones, de gente capaz y dispuesta a trabajar con entusiasmo para echar adelante los planes, los proyectos y las metas de la SIPEN para los próximos cuatro (4) años.

Consideró que existen un conjunto de temas concernientes a la SIPEN y al CNSS, temas a ser tratados no hoy, pero que aprovechó para presentarlos de manera simbólica, porque la idea que tiene es que haya una relación estrecha de colaboración, en el sentido de que las cosas que necesite la SIPEN que salgan en resoluciones sobre temas en específico, aprobaciones sobre temas trascendentes para que sean discutidos, en la manera de lo posible, en la agenda siempre complicada del Consejo. A grandes rasgos, indicó que se han definido unos 14 temas que están pendientes desde el 2006 en diferentes estaciones:

- 1) Qué hacer y cómo resolver lo relacionado a la aprobación de las normas mínimas para el funcionamiento y los servicios que deben prestar los fondos, cajas y planes de pensiones, que estaban vigentes al aprobarse la Ley 87-01. Refirió que este tema está exigiendo un seguimiento casi urgente y que ya ha sostenido una reunión con sectores representativos de estos planes, se han enviado comunicaciones al Ministro de Trabajo y a algunos de sus Viceministros para ver cómo se avanza.
- 2) El bono de reconocimiento, que es fundamental para la buena imagen y la credibilidad del sistema en una fase en que se requiere ampliar cobertura, es necesario que el sistema tenga el crédito, el cual da el cumplimiento estricto de la Ley, la Ley manda se establezca ese bono y que cada afiliado sepa que todo lo que se aportó previo al 2001 y 2002 está en algún lugar, se le va a reconocer y queda establecida la forma en que se va a reconocer ese crédito.
- 3) El conflicto que existe entre emisores de valores a los cuales las AFP les adquirieron esos valores con inversiones importantes y que se presentó una diferencia en cuanto a la manera de interpretar el contrato y la forma de aplicar intereses ganados devengados por esos inversionistas. Hizo referencia al conflicto que se conoce de la Cervecería Nacional Dominicana y Adopem, considerando que podría resolverse con la ayuda del Congreso, sobre todo porque en este Consejo participa el sector empresarial que puede ayudar de buena manera a que haya algún tipo de avenencia entre las partes, dado que es un asunto que sale de la esfera de la supervisión de SIPEN, entonces es un asunto de conflicto entre las partes que tiene que

Q

PK
A
N.

✓
D

RPTA
Adem
[Signature]
[Signature]
7
E

resolverse a la luz del entendimiento, de la confrontación en el plano jurídico que no es nada deseable para el sistema.

Manifestó que existen otros temas que solicitaría en su momento, con la colaboración de la Gerencia General y de la Presidencia del Consejo, para que puedan ser conocidos en la mayoría de las posibilidades y resueltos para la buena marcha del sistema. Expresó que en estos 36 días que tiene en la institución se ha ocupado de establecer las más estrechas, sanas y armoniosas relaciones con todos los sectores involucrados y conectados al sistema previsional; desde el primer momento han iniciado los contactos y las reuniones a todos los niveles, nos hemos reunido con la ADAFP y sus directivos, con la asociación de puestos de bolsa con directivos, líderes de la banca nacional que son vinculados directos del sistema, con las autoridades del sistema financiero (Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Valores y Banco Central), inclusive tuvo una comparecencia en la Junta Monetaria para debatir y conciliar todo lo relacionado con el nuevo proyecto de Ley para el desarrollo del mercado hipotecario que va a abrir las posibilidades de colocación de los fondos de pensiones en proyectos de viviendas para los trabajadores y otros sectores de la sociedad.

Agregó que se ha reunido con las unidades sindicales por separado e individualmente con los dirigentes; con los demás participantes coprotagonistas del SDSS, TSS, DIDA, Unipago, y ha visto la extraordinaria sofisticación de los sistemas con que se maneja el Sistema Único de Recaudo a través de Unipago. Expresó su intención de mantener ese nivel de relación, sólo faltaba venir al Consejo y expresar de la misma manera esa disposición de hacer un trabajo consensuado, un trabajo de comunicación permanente y orientado siempre a la mejor marcha de los asuntos relacionados con el sistema previsional, pensando y mirando en perspectiva de todo lo relacionado con este asunto, que ha reunido en estos primeros 9 años aportaciones por más de 100 mil millones de pesos, un 6% del Producto Interno Bruto (PIB) representan los fondos de pensiones y la proyección que se tiene al año 2020 es llegar a 23% del PIB con posibilidades de que en el 2030 sea el 50% del PIB.

Indicó que debe haber un seguimiento a esa tendencia con miras a sacar máximo provecho de la utilización de esos recursos y esa es la meta que se han trazado, bajo una consigna acuñada desde el primer día que asumió estas funciones que los fondos de pensiones tienen que garantizar al aportante, que son todos los dominicanos afiliados y los beneficiarios de seguridad a futuro y de bienestar en el presente; la seguridad a futuro lo garantiza la buena inversión de los recursos que permitan su crecimiento sin riesgos o por lo menos con riesgos debidamente calculados y el bienestar en el presente lo garantiza el hecho de que esos recursos no sirvan sólo para ganar intereses, moviéndose de caja registradora en caja registradora, sino que sirva para propulsar el crecimiento y desarrollo de la economía invirtiéndose a través de instrumentos financieros adecuados en el sector vivienda y posteriormente en otros sectores de igual importancia para la economía y dándole participación y fomentando la emisión de acciones de participación en empresas que quieran capitalizarse para desarrollar de mejor manera la actividad productiva. Resumió que el propósito de su visita es reiterar su disposición de ser un colaborador eficiente, activo y proactivo del SDSS.

El **Presidente en Funciones** dio las gracias por tan elocuentes palabras al Superintendente, por su visita y su disposición. Explicó que esta presidencia se ha enfocado en buscar la manera de que el Sistema de Seguridad Social y todas sus instancias funcionen de una manera armónica, pues en el principio el desarrollo del Sistema hubo muchos conflictos y confrontaciones, que se han expresando incluso en términos legales, por lo tanto ve con muy buenos ojos su posición y refirió que su llegada ha sido en muy buen momento porque la complejidad de la entrada del área de salud en el año 2007 hizo que el Consejo se enfocara mucho más en el área de salud que en el área previsional; y que incluso en el área de riesgos laborales.

[Handwritten signatures and initials]

Es la opinión del Consejo que ha llegado el momento para que el Consejo tenga una mirada más integral de todo el Sistema y se avoque a dictar políticas, supervisar las actividades en el área de riesgos laborales y el área previsional. Como Presidente del Consejo coincidió en el enfoque que presentó el Superintendente. Agregó que se tiene como objetivo fundamental que los afiliados tengan una buena protección de sus recursos, pero entendiendo que estos recursos deben contribuir al desarrollo nacional. Dio la oportunidad, si algunos de los Consejeros, entendiendo las limitaciones de tiempo, quisieran hacer un comentario o alguna pregunta.

La **Consejera Altagracia Libe** destacó del informe que presentara el Superintendente, la importancia que tiene la interrelación de los planes estratégicos de las diferentes entidades que forman el SDSS con el plan estratégico del Consejo, porque en estos momentos el CNSS está estudiando la implementación de un plan piloto para iniciar el SFS en el Régimen Contributivo-Subsidiado, pues ese régimen no está implementado. Entonces, se está informando que ya tiene un plan para iniciar en esa población en lo que respecta a pensión; por lo que sería bueno interactuar, pues hay que iniciar la identificación de quiénes son los que recibirán ese beneficio, eso está pendiente de estudio. Saludó el plan de SIPEN, en el entendido de que el mismo esté relacionado con el del CNSS.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que en nombre del Sector Empleador le daba la bienvenida al Superintendente y a su equipo al SDSS y al CNSS, pues la SIPEN es parte del Consejo, participa y estará sosteniendo una agenda importante en los próximos meses con la SIPEN, porque hay muchos temas que hay que darle profundidad, se debe trabajar en equipo para lograr que el Sistema funcione adecuadamente y que cada uno de los trabajadores dominicanos pueda tener una pensión digna, como se diseñó en el Sistema; pero al mismo tiempo garantizar que esos fondos vayan al mejoramiento de la economía y al fortalecimiento de los sectores productivos, que es parte de los objetivos que tiene el Sistema previsional y el SDSS. Bienvenidos nuevamente.

El **Consejero Agustín Vargas Sallant** manifestó que sin ánimos de críticas a la gestión pasada, porque tenía que reconocer que montaron todo el proceso, que fueron exitosos en lo fundamental, pero hay un déficit que tiene la SIPEN en lo que tiene que ver con la parte de la administración de fondos gubernamentales, una parte de servidores públicos, que las pensiones que reciben no compensan los montos de sus aportes y la SIPEN no ha regulado ni intervenido en esa parte. Agregó que una gran cantidad de trabajadores que pasaron al sistema de reparto, los cálculos de sus pensiones son diferentes a los cálculos de pensiones que se hacen con respecto a los trabajadores que están afiliados a la AFP privada, no se toma el tope del salario cotizante que le aportan al Sistema, es una preocupación del Sector Laboral para que la nueva gestión aborde ese problema. Espera que esta nueva gestión, en esa parte que hace un déficit del sistema previsional, pueda ser acometida en su gestión; dio la bienvenida por parte del Sector Trabajador y le deseó éxito en la gestión.

El **Arq. Joaquín Gerónimo** dio las gracias por la cordial bienvenida y manifestó a la Dra. Libe que parece que no se explicó bien cuando habló del tema de necesidad de avanzar al Régimen Contributivo Subsidiado. En lo referente al sistema previsional hay muchas complicaciones, más se debe tener un plan, lo que se tiene es una intención y quería compartirla con el Consejo, la intención de avanzar hacia ese sistema es más fácil y es necesario resolver el tema de servicios de salud en el Régimen Contributivo Subsidiado, una vez que se tenga eso armado, será más fácil avanzar para convertir a esos trabajadores en afiliados al sistema previsional, inverso a lo que ocurrió con el Régimen Contributivo, pues era más fácil hacerlo por el sistema de pensiones.

Señaló que la Ley 87-01 manda un plazo de 10 años para que se tengan los estudios realizados para la implementación del Sistema, por lo que para la buena salud y la credibilidad del mismo es conveniente avanzar y se está a tiempo de aquí al año 2011 de tener eso resuelto y quizás tomará después de los estudios 1 o 2 años más o

[Handwritten signatures and initials]

quién sabe para implementarlo, pero que se cumpla con lo que dice la Ley. Refirió que serán muy estrictos y que se apegarán a cada acápite y cada numeral de la Ley.

En cuanto a la inquietud del sector laboral, expresó estar conscientes de esa situación y que sostuvo una reunión de dos (2) horas con la DIDA y desglosaron una agenda bastante larga de temas en los cuales está ese y ya se tienen equipos designados de ambas instituciones y del seguimiento que se le dará a cada uno de los tópicos concernientes y en su momento serán agendados en el Consejo, pues tiene que ser aquí donde se tomen las resoluciones y se emitan las normas complementarias que serán Ley para ayudar a la marcha del sistema.

Agradeció al Sector Empresarial la acogida y saber que este Sector es fundamental para el Sistema, pues ayuda al Sector Laboral con las aportaciones al Sistema, la buena salud del sistema previsional. Expresó que se está planeando una reunión con el Sector Empresarial, posiblemente pronto con el CONEP, pues se quiere además involucrarlos cada día más, pues pueden ser beneficiarios del Sistema, pues las grandes empresas pueden emitir acciones para ser clientes de los inversionistas como lo hicieron ya la Cervecería y otras empresas, y eso ayuda a diversificar la fuente de inversión y a apoyar la actividad productiva a nivel general.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** quiso corroborar que se tiene una agenda prioritaria con temas de Ley y que existe un tema limitado para su implementación plena y recordar que existe un canal del CNSS y SIPEN, que es una comisión interinstitucional donde están comunicados los miembros de los sectores representados también en el CNSS, eso viabiliza bastante el conocimiento, tratamiento y canalizar con la agilidad que se requiere esos temas. Agregó que hay temas que se conocen como de difícil tratamiento, por lo que recomendó que la SIPEN ponga a funcionar ese mecanismo, pues le agilizará los trabajos; el histórico es que ha estado diecisiete (17) meses sin reunirse, cuando debería haber sido más ágil, en los últimos 18 meses no se ha tenido una sola sesión.

El **Consejero Ernesto Simó Fuentes** dio su opinión de la diversificación de los fondos en proyectos habitacionales, pues muchos sectores de profesionales y técnicos han tenido acercamientos y reclamos en ese sentido. Expresó sentirse esperanzados de que los fondos no sólo pasen de instituciones bancarias a instituciones bancarias, sino que se diversifiquen en proyectos habitacionales, es una posible determinación para beneficios de profesionales y técnicos

El **Presidente en Funciones** agradeció y felicitó la actitud del Superintendente ante el Consejo. Expresó que estaban dispuestos a abordar los temas en agenda y en cualquier momento se reunirían. Felicitó que en sólo 36 días se había movido con bastante rapidez, estructurando un equipo y conociendo bastante lo que ocurre. A seguidas despidió al Superintendente de Pensiones y sus acompañantes y dio paso al siguiente tema de Agenda.

4. Auditorías SISALRIL a empleadores. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones** procedió a dar la bienvenida a los invitados al tema que son el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales y el Tesorero de la Seguridad Social, el cual fue un tema solicitado por el Sector Empleador, por lo que solicitó a los representantes del mismo que procedieran a exponer su solicitud ante los miembros del Consejo.

La **Consejera Circe Almánzar** explicó que solicitaron el punto y la presencia del Superintendente y el Tesorero porque tienen una inquietud en cuanto a auditorías que está realizando la SISALRIL a las empresas, por razones de los subsidios por maternidad y lactancia y por enfermedad común. Manifestó que su Sector no se opone a ninguna

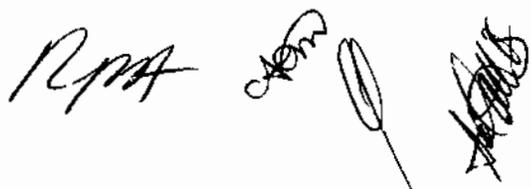
auditoría, pues están conscientes de la importancia que tiene el velar por el fiel cumplimiento de la Ley, en cuanto a los subsidios y los riesgos que pueden presentarse en materias de subsidios, porque pueden haber intenciones golosas, sin embargo su preocupación tiene que ver con a quién compete la realización de las mismas.

Explicó que se invitó a la SISALRIL y a la TSS, por considerar que la SISALRIL debe auxiliarse de la TSS para todo lo que tiene que ver con auditorías y fiscalización a las empresas, como se verá más adelante cuando se discuta a fondo el tema, las argumentaciones quedaron muy bien expuestas en la propuesta de resolución, la cual está basada en varios artículos de la Ley. Agregó que el artículo 28 de la Ley establece que la TSS es quien tiene facultad para investigar lo que es la evasión en el Sistema y velar por el cumplimiento de los pagos al Sistema, pero lo más importante es que ya la TSS está asumiendo funciones de auditorías, por lo que entienden que deben evitarse la duplicidad de funciones en el Sistema. Alegó que es preocupante que empresas tengan auditorías en dos (2) sentidos al mismo tiempo, es decir, que la TSS audite lo que son pagos al sistema y sin embargo los subsidios sean auditados por otra entidad. Otra cosa que preocupa es la duplicidad de requerimientos que se les están haciendo a las empresas, que muy bien lo tiene la TSS. Por otro lado, está lo del tema de la obligación de las empresas en cuanto a subsidios, el Reglamento de Subsidios por Enfermedad expresa claramente que el empleador no tiene obligación, pero presta colaboración para el tema de los subsidios y lo ha hecho para facilitarle al trabajador el acceso a esos recursos en la mayor brevedad.

Indicó que el Sector Empleador mostró su disposición de ser los intermediarios de la SISALRIL en para avanzar los pagos de los subsidios de los trabajadores, pero que está claro que el empleador no tiene obligación de pagar subsidios. En el caso de maternidad sí tiene la obligación de pagar los salarios, pero no el subsidio, no es a través de la empresa que se deben pagar los subsidios, pues este mecanismo se ha hecho en forma voluntaria. El otro aspecto es que el trabajador puede verse afectado con esta situación, porque si bien el empleador paga al trabajador cualquier subsidio en el momento que la TSS audite, pues entonces el empleador tendría derechos a solicitar que ese dinero le sea devuelto sobre todo en el caso de enfermedad y lactancia. Por último y lo más importante es que debe tomarse en cuenta que para los procedimientos de los subsidios se estableció que la SISALRIL debe hacer una autorización previa. Sabiendo el Sector y los miembros del Consejo que se podrían cometer fraudes, sobre todo en el subsidio por enfermedad, establecieron en el reglamento que la SISALRIL tiene que aprobar previamente cualquier entrega de subsidios independientemente de que la TSS es la que acredita el pago. Se presupone que SISALRIL debe verificar los datos y documentos, previo a la entrega del subsidio correspondiente, a fin de evitar acciones fraudulentas.

Reiteró que el Sector Empleador no tiene ningún problema con que se hagan auditorías, pero debe definirse la competencia para ello. El Sistema no debe tener dos auditores, así como el Superintendente de Salud ha dicho en varias ocasiones que no es posible que una entidad sea auditada dos veces, como en el caso de la Contraloría del CNSS, porque ellos son auditados por la Cámara de Cuentas, pues como sector entienden que quien tiene competencias para auditar a los empleadores es la TSS. En otro orden, indicó que hay aspectos que tienen que ver con procedimientos que lleva la SISALRIL que también les preocupan, porque es que en vez de hacerse una auditoría virtual, porque todos los documentos según el reglamento tienen que ser escaneados, tiene que estar todo actualizado; la SISALRIL solicita que todas las empresas se trasladen a esa entidad para hacer la auditoría, lo cual es traumático para la empresa. Concluyó expresando que es el deseo de su Sector que estos procedimientos se resuelvan, pues se deben aclarar y debe de hacer de acuerdo a la Ley.

La **Consejera Altagracia Libe** expresó que siempre anda con la Ley de seguridad social y se ha estudiado las funciones de la SISALRIL, a lo que el **Presidente en Funciones** respondió que no se iba a debatir, que sólo se realizarían preguntas. Entonces la **Dra. Libe** manifestó no entender algunos acontecimientos, porque si las



funciones del Tesorero y del Superintendente están en la Ley y si esto es un Sistema todo tiene que aportar al mismo. Finalmente preguntó al Sector Empleador si las funciones de las Superintendencia y del Tesorero no están claras en la Ley.

El **Presidente en Funciones** consideró que la pregunta la podría responder el mismo Superintendente, a la vez que manifestó que las Leyes son interpretativas, por lo que consideró prudente aprovechar la visita del Superintendente y del Tesorero para que se expresen, porque pedirle respuesta al Sector Empleador, sería abrir el debate.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó qué hallazgo encontró SISALRIL en ese proceso de inspección.

El **Lic. Fernando Caamaño** consideró que se había hecho una interpretación de las normativas y la Ley entre un Sector y un ente fiscalizador. Agradeció la invitación para participar en el tema. Continuando hizo referencia a la comunicación No. 7748 de la SISALRIL, de fecha 6 de abril de 2010, la cual se anexa y forma parte integral de la presente Acta, que fuera dirigida a la Lic. Marisol Vicens, Presidenta COPARDOM, sobre las diferencias presentadas, en cuanto a la forma que deben hacerse lo que son las inspecciones y supervisiones. Apuntó que aunque en la agenda dice auditorías a las empresas, la SISALRIL no hace auditorías, hace inspecciones de nóminas, inspecciones sobre el salario cotizante, porque están claros los beneficios en numerarios que la propia Ley y los reglamentos dicen, es la base del cálculo lo que debe aprobarse, como bien señala la Lic. Almánzar, para probar estos y verlos más adelante; comprobar si ha habido fraude y se han hallado casos, respondiendo a la pregunta del Sr. Saillant.

Indicó que se sometió a la justicia a una persona que se hizo pasar por empleador y utilizando los mecanismos del SUIR registrado por la TSS, quien es que da certeza de quién es empleador, lo cual es comprobado por SISALRIL a posteriori.

Adicionalmente sometió la comunicación No. 8046 de fecha 22 de abril de 2010, a la que procedió a dar lectura de la y que se anexa y forma parte integral de esta acta. Señaló que en esa comunicación que se hizo llegar el día de hoy se presentan los artículos de Ley y normativas que le han permitido a la SISALRIL emitir los procedimientos, porque así lo delega el Consejo en el reglamento. No hay forma de comprobar si se carga lo que se cotiza y se paga al momento de calcular los beneficios o hacer las indagatorias, si esto no se hace en términos físicos como lo dicen los reglamentos; también el expediente del afiliado tiene que estar disponible, por lo que lo que se ha hecho es que se lleva un procedimiento, reiteró que aleatorio, a las empresas para comprobar estas cosas, porque no es posible investigar a todos los empleadores. Puntualizó que en la comunicación del 6 de abril, mencionada precedentemente, informó que a la fecha se habían revisado 3,702 casos y 291 empleadores del año 2009; y que adicionalmente sólo se tenía queja de un empleador por este tipo de inspección.

Alegó que puede interpretarse que la Superintendencia más facultades de las que tiene, pero que sus funciones las ejerce en apego a las disposiciones de los reglamentos y las normativas. Concluyó que si la interpretación que hace la SISALRIL de las normas es incorrecta está abierto a la evaluación de ese tema y que no tiene mayor problema con ser liberado de responsabilidades.

La **Consejera María Teresa Fernández** preguntó si la TSS audita las empresas.

El **Ing. Henry Sahdalá** expresó que es un tema que se debatió aquí hace un año atrás, donde se tomó una decisión para regularizar que no se pudiese aportar un salario por debajo del mínimo del sector al que pertenece, lo que entrará en vigencia en la facturación de mayo, o sea, es un problema que quedará eliminado salvo que algún

Acta Sesión Ordinaria 238
22 de abril del 2010

problema que surja y que se irá corrigiendo en la marcha, mientras tanto la TSS ha hecho por su cuenta una inhabilitación de una serie de administradores que tenían salarios por debajo del mínimo y está obligando a presentarse y presentar documentación para ver a qué sector pertenecen, entonces ponerle el salario adecuado. Eso se ha hecho con unos 3,000 empleadores, que tienen 2 o 3 personas trabajando que hacen ese tipo de cosas, pero previo a la auditoría de la TSS se notifica al empleador, se envían uno o dos auditores a las empresas, a buscar una información puntual que se ha detectado en la base de datos.

Ahora últimamente debido al mayor uso de la tecnología, se están haciendo mayor número de auditorías a nivel de escritorios, desde los centros de supervisión y control hacen todos los análisis y detecciones y se evita tener que salir a la calle a buscar información, porque ya el sistema tiene prácticamente todas.

El **Presidente en Funciones** preguntó si TSS aparte de revisar la nómina, lo hace con la finalidad de chequear el asunto de los subsidios.

El **Ing. Henry Sahdalá** explicó que no sabía hasta dónde llega el alcance de esa auditoría, es lo que la SISALRIL le solicite, pero quiso hacer un comentario sobre la Ley 87-01 que buena o mala es la del Sistema, la Ley entera en los 200 y pico de artículos da una serie de facultades a las diferentes entidades y eso dificulta su aplicación. El artículo 12 que menciona el Superintendente también le da esas facultades a la SIPEN, por lo que entiende a la Lic. Almánzar, porque es que los empleadores tendrán 3 entidades auditándolos. Consideró que lo que ha faltado es una coordinación entre estas tres entidades, que sin dejar cada una de hacer lo que deban, se haga una sola auditoría donde salgan a relucir todas las cosas, si es de SISALRIL o de SIPEN, o si es de evasión de salarios o por cantidad de empleados o lo que sea, es difícil manejarlo, pues el SUIR es el centro de todo y los subsidios se hacen a través del SUIR, pero llega un momento en que se separa todo y cada uno cumple con lo que dice la Ley y los reglamentos. Reiteró que debe haber una coordinación entre las dos entidades y reiteró el caso de la SIPEN que manda a auditar las empresas porque la Ley le da el derecho. Que como la TSS tiene la mayor cantidad de información puede ser utilizada como base central, tienen la experiencia por estar en contacto permanente con los empleadores, poseen todas sus informaciones, lo demás es complementario, es la información de fondo de cada una de las entidades.

La **Lic. María Teresa Fernández** expresó que si toda la información está en el SUIR, parte de los documentos que la SISALRIL solicita para realizar las auditorías y que dicho sea de paso, las auditorías de la SISALRIL no son como las de TSS, ya que el Tesorero informó que ellos se trasladan a las empresas que son auditadas y una de las quejas recibidas en COPARDOM, de empresas de Santiago y fuera de la ciudad, es que necesitan trasladarse a la ciudad con fotocopias de archivos y documentación para ser auditados, pues la SISALRIL no se traslada a la empresa, cosa que no está contemplada en la Ley.

Expresó al Tesorero que una de las cosas que SISALRIL exige es copia de la constancia de pago a la TSS por un periodo de un año, que está en el SUIR, o sea, que no es una documentación que debe pedirse a las empresas, sino que directamente las pueden sacar, copiar de la nómina de pago del periodo de un año que está depositada en el SUIR también, podrían sacarla de SUIR o pedirla a TSS; reporte de asistencia de los empleados (el ponche), lo que consideró que es un requisito que ni siquiera aplica. En caso de los subsidios hay que remitir el expediente completo, formulario de solicitud de subsidio de enfermedad, certificado médico, la de alta del paciente, licencia de pre y post natal, informe de maternidad, acta de nacimiento del niño, todo ese tipo de documentos que lo tiene la SISALRIL, porque sin ellos no se aprueba el pago de los subsidios. Cuestionó que si ya la SISALRIL recibió esos documentos y aprobó el pago, después quiera auditar.

Corrigió al Lic. Caamaño en relación al número de quejas por el tema y en de ella trajo los expedientes de las empresas que son miembros de COPARDOM, que no se están negando a la auditoría, sino pidiendo que sea una sola, pues dentro de poco será SIPEN, luego TSS y otra vez SISALRIL; por otro lado, el Ministerio de Trabajo, la DGI, y las empresas quieren ser competitivas.

Así como el Lic. Caamaño tiene un caso de un supuesto empleador, no puede probar que hay un caso de una institución formal que esté cometiendo este tipo de dolo; a la vez que apuntó que los empleadores son intermediarios en materia de subsidios, pues adelantan el dinero a los empleados a la espera que la TSS les acredite luego de ser aprobado. No hay una Ley que los obligue a pagar el subsidio por enfermedad común o el subsidio por maternidad y lactancia por adelantado a los empleados. En último caso, sugirió se audite al empleado y pregunte si está embarazada o enfermo. Expresó que los empleadores de República Dominicana se sienten acosados por la SISALRIL.

El **Consejero Jaime Aybar** hizo referencia a la comunicación del Superintendente donde dice que COPARDOM solicitó al Consejo incluir este punto en la agenda y preguntó al Gerente si recibió para este Consejo alguna comunicación de esa entidad solicitando que este punto se conociera en la agenda del Consejo, porque tiene entendido que los representantes del Sector Empleador enviaron una comunicación, pero no COPARDOM como señala aquí lo entregado por la Superintendencia.

El **Presidente en Funciones** le informó que el Gerente General afirmó que la comunicación recibida no fue de COPARDOM sino del Sector Empleador.

El **Ing. Henry Sahdalá** comentó que todos los trámites para la solicitud de subsidios se hacen a través del SUIR, desde que el trabajador consigue la indicación del médico, se cargan los formularios y se aprueban, etc. Respondió a la pregunta de la Lic. Fernández que se habla de casos puntuales de subsidios, por lo que entiende que eso no amerita que se solicite la nómina completa de la empresa, pues si es un caso puntual la SISALRIL tiene la base de datos de la TSS, que incluye la cédula de la persona, le sale un historial desde que inició el Sistema hasta la fecha, de dónde trabaja, cuánto gana, si está pagando; no es necesario que las nóminas anden dando vueltas si están depositadas en un sitio, pero todo se hace a través del SUIR. Expresó desconocer el procedimiento luego que la información llega a la SISALRIL, pero todo se carga por el SUIR.

El **Lic. Fernando Caamaño** expresó que eran lamentables los términos utilizados por la Consejera Fernández de que los empleadores se sienten acosados, por lo que solicitó le remitan por escrito la relación de las empresas que se han quejado y el tipo de queja; que la única empresa de la cual han recibido queja escrita fue de Multiforms. Lamentó que se sintieran acosados.

Explicó que es el artículo 18 del reglamento aprobado por el Consejo que dice que la Superintendencia tiene la facultad, la que fue delegada por este Consejo para establecer los procedimientos que entiende pertinentes. Hay dos artículos más a los que se ha hecho alusión, que hablan de que el empleador debe mantener el expediente físico, no se trata sólo de cifras que se manden y se carguen en el SUIR de manera electrónica. Se trata de validar eso en su momento, porque afecta el derecho del afiliado en especial de la embarazada, debe comprobarse si hay dudas, pues ya se han detectado fraudes. Agregó que la Superintendencia hace el trabajo que entiende debe hacer y la TSS el suyo, reiteró que no son duplicaciones en auditorías. La SISALRIL no audita empleadores ni nóminas, audita en términos específicos, la comprobación, inspección y la supervisión, si lo que se está realmente pagando o cotizando, que es la base de cálculo de los reglamentos para los beneficio de subsidios, es el salario cotizante.

Q

PMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

Señaló que todavía sucede con frecuencia que se cargan salarios por debajo el mínimo sectorial que establece la Ley y cuando viene el cálculo de los beneficios por subsidio no da el monto correcto a pagar. El primero que se perjudica es el propio empleador, que luego que el empleador se da cuenta que deben reportarle el subsidio por RD\$15,000 es que están reportando RD\$10,000 a la TSS, pero no se tiene que dar cuenta el Tesorero, pues esa no es su función, la Superintendencia tiene que apersonarse y eso es lo que están haciendo, porque no quieren más trabajo. Alegó que todo está escrito, que la SISALRIL está cumpliendo mandatos dispuestos por el CNSS y como entidad tienen trabajo en exceso, sin contar con presupuesto adicional y sin demandar más recursos para esto en específico.

Puntualizó que la SISALRIL tiene la responsabilidad de administrar unos subsidios que no se calcularon, tampoco los recursos financieros y cumple con lo que los reglamentos dicen, lo que tiene un costo en esfuerzo técnico, financiero y tiempo del personal. Reiteró su deseo de conocer los casos de queja y de la decisión del Consejo, a la vez que afirmó que las notificaciones de SISALRIL a empleadores se hacen con el respeto y estima que le merece dicho Sector, pero destacó que tiene el deber de cumplir con la Ley y las normas. Concluyó que el Consejo es soberano de tomar la decisión que entienda correcta y puso a disposición del pleno hacer una presentación del caso de fraude que está en los tribunales cuando así lo consideren pertinente.

La **Consejera Jacqueline Hernández** preguntó al Lic. Caamaño sobre la situación con un supuesto empresario, si se comprobó que esa persona no era realmente un empresario y mediante qué mecanismo se pudo verificar esta situación.

El Lic. **Fernando Caamaño** solicitó permiso al Presidente en Funciones para hacer pasar al Consultor Jurídico de la SISALRIL para responder el caso, a la vez que respondió que lo que se tipifica como un RNC en el SUIR, incluso son cédulas de identidad en algunas ocasiones, es cargado y el SUIR lo acepta como válido. Todo RNC es un empleador cotizante en teoría, también las cédulas, luego que es cargado y pasa supuestamente en el SUIR, la SISALRIL verificar si lo que está reclamando el empleador en base a lo registrado es real. Cuando comenzó a indagar de esta forma, solicitando los documentos que mencionan los reglamentos, es cuando pudieron detectar que era un farsante. Consideró necesario hacer pasar a su Consultor Jurídico para responder en detalle o de lo contrario haría llegar el informe, sin el nombre de la persona sometida por razones jurídicas.

El Ing. **Henry Sahdalá** expresó que no sólo detectaron el caso mencionado, sino 9 personas denominadas "buscones", que con su cédula se registraron en la seguridad social, registraron un nomina y la comenzaron a pagar. Cuando se detectó se dio de baja a todos, los cuales estaban inscritos con cédulas no con RNC.

Explicó que desde hace un mes y pico para registrarse con una cédula en TSS se debe verificar que ciertamente es un empleador, por lo que esa persona debe de llevar una serie de documentos como la inscripción del Ministerio de Trabajo, tiene que tener registro mercantil, entre otros. Consideró que llegarán muchas quejas al Consejo de gente que quiere inscribirse y se les está diciendo que no, porque si no cumplen con los requisitos no se podrán registrar. Concluyó que remitirá un informe al CNSS sobre el caso.

El **Presidente en Funciones** consideró prudente ver sobre qué base legal esos requisitos son establecidos por TSS.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'D' on the left, and several other signatures and initials on the right side, some of which appear to be 'RNC' and 'SUIR'.

El Ing. **Henry Sahdalá** respondió que el empleador lo primero que tiene que tener es una nómina, trabajador y su relación de dependencia, tener una actividad comercial, estar registrado en la SET, tener un negocio, no puede ser una persona física o particular.

El **Presidente en Funciones** expresó que quizás sería importante normar eso y revisar el reglamento, pues si es así no se está cumpliendo con la Ley, porque se permitía que te inscribieras con una cédula.

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que el reglamento de aplicación permitía eso.

El **Presidente en Funciones** consideró que si hay un reglamento que permitía eso y la TSS lo está haciendo de otra forma hay que revisarlo, pues cualquier afectado podría alegar que se le está violando su derecho. Indicó estar de acuerdo con lo que hace la TSS, pero que se haga de forma más institucional.

El Lic. **Fernando Caamaño** expresó que lo que aporta el Tesorero se suma a lo que ha fundamentado, a la vez que refinó que el SDSS tiene beneficios en especie y en numerario. Las preocupaciones sobre aquellos en especie, como el de salud por la cotización o el fraude para cotizar lo que debe, se manifiesta de una manera sencilla, ya que alguien que logra burlar la institucionalidad, los controles y cotiza con RD\$3,000.00 y engancha seis (6) miembros de la familia le roba al Sistema y a otro que gana RD\$100,000 y tiene tres (3) miembros. Si no se cotiza lo que se está percibiendo como empleados, la culpa es del Sistema que lo permite, quizás materialmente no puede evitarse, pues como instituciones en desarrollo no se cuenta con la cantidad de empleados, técnicos, auditores ni recursos financieros suficientes.

Añadió que se debe estar consciente de qué pasa con lo que son los beneficios en especie, los beneficios en numerarios añaden otro problema, porque para calcular el beneficio a la embarazada y la enfermedad común se calcula en la base de lo que realmente estén cotizando, eso se conoce electrónicamente, pero cuando hay problemas se comprueban por otra forma. La cosa se ha agudizado ahora, pues estos beneficios en numerarios tienen al salario como base de cálculo, hemos dicho y el Consejo lo ha reconocido, que una gran población ha estado cotizando electrónicamente lo que no paga en salario, la realidad está clara.

Finalizadas las intervenciones de los invitados, el **Presidente en Funciones** agradeció su participación y les solicitó abandonar el salón para que los Consejeros pudieran deliberar sobre el tema.

El **Consejero Jaime Aybar** procedió a dar lectura a la propuesta de resolución del Sector Empleador, la cual se anexa y forma parte integral del acta.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 87-01, **RESUELVE:**

ÚNICO: Se suspenden las auditorías realizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a las empresas por concepto de los subsidios otorgados a sus empleados y se instruye a dicha instancia a que conjuntamente con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) elabore un nuevo procedimiento de fiscalización y auditoría vía la TSS en un plazo no mayor de 30 días.

La **Consejera Atagracia Libe** consideró que no estaban claras las funciones de la SISALRIL y de la TSS en la Ley. Hizo referencia a una ciencia que se llama semiótica que no se aplica en las Leyes sino se hace una hermenéutica interpretación de las ellas. Apuntó que las Leyes no se deben interpretar, pues traen problemas. Señaló que en la

agenda dice auditorías, pero el Superintendente dice que no hacen auditorías, que acepta que la SISALRIL no debe hacer auditorías, dice que hace inspecciones, me parece que esta Ley tiene muchas contradicciones, el problema está en las contradicciones. El papel del Consejo es tratar de resolver esas contradicciones.

Comentó que el Superintendente trató de demostrar que estaba cumpliendo con esas funciones que la Ley le da, por lo que entendió que debían de ver cuáles son las funciones de acuerdo a las interpretaciones. Recordó que él puede inspeccionar y eso es lo que hace.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que no podían resolutor lo que planteaba el Sector Empleador. Se consultó con los incumbentes, hay un conjunto de decisiones de este Consejo, de resoluciones, de articulados de la Ley, entonces de aprobarse dicha propuesta se derogarían esas resoluciones. Indicó que se debe valorar toda esa documentación que el señor Superintendente ha planteado, porque no se pueden obviar reglamentaciones sin hacer un análisis previo.

Por demás, entiende correcto que hayan diferentes formas de fiscalización, la Superintendencia tiene autonomía administrativa y financiera, por eso le Ley manda la parte que le corresponde a ella (supervisar y fiscalizar) en representación del Estado Dominicano, además de que la SISALRIL está por encima de la TSS.

En el caso de los seguros, la SISALRIL está encargada de eso y de velar por el estricto cumplimiento de la Ley, por lo que debe analizarse el tema profundamente para no cometer errores innecesarios, ya que una resolución no tumbará un reglamento ni la Ley. El que sometió un caso de evasión fue la Superintendencia no la TSS, la TSS planteó que hay casos sin someter y no se puede legislar en contra de la Ley, en este Consejo se debe velar por la implementación de la Ley. Si se considera que hay que cambiar la Ley, que se someta al proceso de modificación correspondiente.

El **Presidente en Funciones** consideró que debían hacer que la Ley se cumpla y los reglamentos también, a la vez que refirió que debe aclararse qué es lo que dicen la Ley y los reglamentos con relación al tema, pues aunque es responsabilidad de este Consejo supervisar que el sistema no sea engañado, no se deben permitir distorsiones en el buen desenvolvimiento del sector empleador. Expresó que se debe evaluar bien, pues la Superintendencia es la que es responsable de los subsidios, por lo que debían estar claros que si le concedían la facultad a otra instancia, la SISALRIL se sentiría tranquila, que lo que es su responsabilidad será inspeccionado por otra instancia. Apuntó que se está frente a un caso que amerita prudencia, no es procedente resolutor esto ahora, ha habido quejas del sector empleador de una empresa. Se debe intervenir para investigar de si hay ese sentimiento de que se está hostigando, que se finalice esta situación, que no se vaya a tomar actitud contra uno u otro empresario, mientras este Consejo se avoca a revisar con prudencia este tema.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que el caso en discusión, en una coordinación previa, se veía venir lo acontecido, se trabajó muy eficientemente cuando se hicieron las normativas iniciales para hacer correr el sistema. Agregó que una cosa son las normativas creadas con la reducida experiencia del Sistema y otra cosa es lo que indica la práctica en el terreno, que es lo que marca las pautas de que se tienen que revisar y readecuar estas normativas que no son lo más ágiles para el proceso y cumplimiento de las mismas. Expresó que hay cosas que se planteaban que entorpecen el procedimiento, hay otras que entorpecen la agilización de los beneficiados y afiliados al Sistema que son parte de la misma normativa y hay que avocarse con la experiencia obtenida con este proceso para reformar las vías del Sistema. Continuó exponiendo que si la práctica aconseja que esa normativa que usó el Superintendente hasta ahora estuviera bien, ahora regirá esta normativa, habrá que cambiar cosas y se le dirá al Superintendente cuánto necesita para someter a los defraudadores, pues es la potestad que tienen.

①

RPA



R



Concluyó que una Ley que no tenga mecanismos de coerción será difícil de cumplir y consideró que debe modificarse la primera parte de la resolución de dejarlos sin efecto, alegando lo importante de irse a una discusión. Le preocupó que la Comisión de Reglamentos tiene una sobrecarga grande de trabajos, por lo que debe establecerse qué comisión conocerá el tema, porque consideró debe hacerlo una comisión del CNSS.

El **Consejero José Ernesto Simó Fuertes** respondió a la Dra. Libe que cuando se dice inspecciones o supervisiones, el artículo 12 de la Ley dice que *"las Superintendencias de Pensiones y Salud y Riesgos Laborales están facultadas para inspeccionar y realizar las indagaciones que sean necesarias para detectar a tiempo cualquier evasión o falsedad en la declaración del empleador o del trabajador, pudiendo examinar cualquier documento o archivo el empleador"*. Sin embargo, en el artículo 176, el literal b dice *"la Superintendencia puede supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud y de las ARS (las ARS no son empresas de salud)"*.

El **Consejero Jaime Aybar** reiteró que el Sector Empleador lo que ha hecho es buscar la manera de cómo viabilizar y eficientizar los procesos. Cuando se le pidió al Sector Empleador, que la Ley no lo manda, que los subsidios se hagan a través suyo, se hizo una consulta con todos los gremios y se acordó que sí, siendo alguna de las preocupaciones de índole laborales, tales como que no pudieran sumarse para fines de prestaciones y eso se corrigió en el reglamento, pero fue de voluntad propia que el Sector Empleador quiso aceptar esa responsabilidad para manejar ese tema. Comprende que esto está ocasionando un trabajo adicional y un requerimiento que la Ley no lo manda, en ninguna parte a la SISALRIL, la cual tiene funciones reguladoras sobre el empleador únicamente en el tema que se refiere a inscripción de los afiliados en el proceso de afiliación. Reiteró que el que cometió el fraude fue un vivo, de todas la empresa a las que el Lic. Caamaño ha puesto a trabajar sacando copias, que no tenían que sacar, a trasladarse a su oficina y hacer una inspección de papeles, los mismos que están en el SUIR, no tiene sentido porque el que cometió el fraude está evidenciado ahí. Expresó que hay un problema de cumulo de trabajo no previsto en la Ley, y que el Sector Empleador solicita que se coordinen estas auditorías, para evitar que varias instancias estén auditando la misma documentación. Indicó que si hay discrepancia entre la participación tanto del Tesorero como del Superintendente, porque debe haber alguna manera de armonizar y definir el procedimiento y lo que se tenga de manera electrónica, porque recordó que lo que siempre se mencionó con el desarrollo del SUIR era la ventaja de eliminar los papeles y que la mayoría de los trámites se hicieran vía electrónica.

Reiteró la solicitud porque no se sienten cómodos de que continúen estas auditorías y pueden pasar dos cosas: que el Sector Empleador se retire del proceso, ya que fue de manera voluntaria que accedió a facilitar el proceso. Señaló que habría que consultar qué implicación tiene cuando la Ley no manda a que como empleador se asuma esa responsabilidad, porque la Ley no obliga. Explicó que si se cierra el otorgamiento de subsidios por parte del empleador sería un caos. Refirió que la auditorías se pueden hacer, pero bajo los mecanismos idóneos.

Agregó que si en las discusiones de esa comisión se encuentra otra cosa que hasta ahora no se ha visto en los análisis que se han hecho de la Ley, de los reglamentos y las resoluciones, se puede declarar una comisión permanente que en un período de treinta (30) días presente resultados. Qué pasará si en treinta (30) días no se hacen auditorías de SISALRIL, que cuando venza el plazo se harán estas auditorías y donde hubo dolo y fallas se encontrarán.

Expresó que es un requerimiento que hacen y si no se resuelve se creará una situación difícil, porque hasta que no tengan un procedimiento claro no se entregará la documentación, que es lo que le han comunicado formalmente a la SISALRIL. Propuso un compás de treinta (30) días, que no causará perjuicios para el Sistema, pues con esa

①

12PA [Handwritten signatures]

decisión no se perjudica ni se elimina nada de lo que pudiera estar aprobado. Aclaró que no es eliminar es suspender hasta que tener ese procedimiento, cuando se tenga, seguiría el curso normal del procedimiento que se defina. Reiteró que la suspensión de ese requerimiento de auditoría es vital para el Sector Empleador, en lo que se define este procedimiento de las auditorías que se le hacen al Sistema y a las prestadoras de servicio, porque hay cosas que son prioritarias y no se están haciendo. Resumió que su propuesta es que se suspenda treinta (30) días este procedimiento, sin eliminar ni derogar lo que puede estar establecido, en lo que se definen estos mecanismos y que se limite el tiempo hasta haya bastante información con la Comisión que se cree y ésta se avoque a presentar una propuesta.

El **Presidente en Funciones** expresó que hay un punto que el Superintendente leyó como un reglamento y asume que ese reglamento existe, por lo que preguntó que si ese reglamento existe y si le da autorización para hacer ese tipo de inspección; y también preguntó si este Consejo puede suspender la implementación de ese reglamento, si existiera, por medio de una resolución. De todas manera no pudo dejar de expresar que los términos del Lic. Aybar no son los más adecuados, porque si no van a entregar los documentos a la SISALRIL no hay que suspender nada. Si harán una acción de fuerza existiendo un reglamento, para qué resolver. Consideró que esa no es la manera para llegar a un entendimiento. Expresó que en este Consejo no existe el espíritu de hacerle más difícil la vida a nadie, ni que se inspeccionen más de la cuenta las cosas que no se tienen que inspeccionar, simplemente que se cumplan la Ley y los reglamentos; este Consejo llegará a una solución.

Consideró que la implementación de esas inspecciones no han sido las más adecuadas, por lo que debían solicitar una opinión legal formal para interpretar cuál es la vía correcta de darle solución a esto, si hay que cambiar el procedimiento, pero no se pueden suspender reglamentos sólo porque haya una dualidad, pues este Consejo aprobó tal normativa, si se verifica que debe corregirse la norma, se corrige. En tal sentido, solicitó, y debido a la sobrecarga de Comisión de Reglamentos, que el Asesor Legal Externo presente su opinión, ya que la solicitud del Sector Empleador ha sido vehemente y debe ser atendida en el menor tiempo posible.

El **Dr. Porfirio Hernández Quezada** consideró que debía aclarar dos conceptos: la facultad que le da el artículo 12 al Superintendente de supervisar e inspeccionar, que es diferente a auditar. Es posible, por lo que se manifestó, que si se ocasione algún tipo de molestia cargar con un montón de papeles y llevarlos a la SISALRIL. Agregó que la facultad de supervisar e inspeccionar son legales y el Consejo no puede hacer nada, no puede prohibírselo porque ningún reglamento está por encima de la Ley. Apuntó que el Sector Empleador tiene razón en la forma de la inspección, pero quitarle la facultad que le da la Ley no puede ser por ninguna resolución; hay una duplicidad en la Ley dentro de los defectos que a esta Ley se le ha señalado, pues es también función del Tesorero inspeccionar y auditar si la empresa está incumpliendo con su deber.

El **Gerente General** explicó que la Ley establece la facultad de la Superintendencia y la TSS a inspeccionar. No puede negarse que es muy molesto y trabajoso para una empresa ser fiscalizada por múltiples instituciones, además si esas pruebas pueden ser obtenidas por otros medios, ciertamente la Ley faculta a supervisar, pero entiende que el Consejo puede cambiar la forma.

Agregó que la Ley dice que pueden fiscalizar, el cómo lo puede establecer el Consejo como órgano rector, porque de lo que se trata no es de destruir empresas, es construir un sistema de seguridad social, por lo que consideró que el Consejo puede resolver la forma, si se tiene un procedimiento establecido, además perfectamente puede el Consejo que estableció esa forma enmendarla porque la práctica ha señalado que es aconsejable. Se trata de armonizar las cosas, el legislador cuando legisló no previó muchas cosas que podrían pasar, se trata de que este órgano rector se empodere de la problemática y presente una solución. Propuso que el tema esté en agenda y la

①

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

próxima sección traer una solución que armonice con la Ley y con el problema de las empresas dentro del ámbito legal.

El **Dr. Porfirio Hernández Quezada** consideró que lo que molesta a los empresarios es que todos los días haya una persona pidiendo la misma información. Habría que buscar una forma en la que TSS y la SISALRIL armonicen las funciones. Recordó que la tecnología se inventó para suprimir el papel. Se comprometió a traer una modificación del reglamento, si existe, para la próxima sesión del Consejo.

El **Presidente en Funciones** expresó que el problema estaba bastante debatido, que una propuesta concreta es que una comisión se avoque a revisar el procedimiento y a tratar de ver cómo se armonizar y que cada instancia revise una parte, que lo que en el Sistema existe que no sea necesario pedirlo. Añadió estar claro que nadie está obligado a presentar documentación ante autoridad alguna, el que quiera supervisar que se apersona y revise. Expresó que si el CNSS se puso de acuerdo en que las empresas pusieran su tiempo, tecnología y su dinero para pagar el subsidio por enfermedad y el de maternidad y lactancia, perfectamente puede hacerlo para algo más simple como es el caso que ocupa al pleno.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que de lo que se trata aquí es que hay un reglamento de subsidio de maternidad y lactancia que está a cargo de la SISALRIL, se han estado mezclando cosas distintas, la auditoría que hace la TSS que le autoriza la Ley es un tema distinto. Lo que se habla de forma estamos de acuerdo, pero es distinto a las regulaciones. Secundó la propuesta de posposición del tema, pero que la parte jurídica haga una condensación de su opinión de la situación.

La **Consejera María Teresa Fernández** quiso puntualizar que no ha sido su empresa que se ha negado según el Lic. Caamaño, porque si alguien respeta la Ley es ella. Comentó que como presidente de su empresa recibió la primera carta de auditoría de la SISALRIL por un subsidio por embarazo y dos por enfermedad el 29 de marzo; cuando llevó la carta a COPARDOM, pues le extrañó que ellos tuvieran derecho de auditoría porque hacían dos (2) semanas que había sido auditada por la TSS, se invitó al equipo de la SISALRIL para que fueran a una reunión con miembros de COPARDOM y ella, pero luego de haber llevado mi carta, habían 5 cartas de diferentes empresas entre ellas de zonas francas de Santiago. En esa reunión no se llegó a ningún acuerdo, sino que se le iba a hacer una carta al Lic. Caamaño, porque no asistió a la reunión, donde se expresaba cuál era la situación y que consideraban que no era correcto, a lo que él contestó con la carta que tienen ahí y el último párrafo pedía que se llevara a Consejo.

Como Sector Empleador enviaron la carta al Consejo donde pedían se pusiera el tema en agenda. Al otro día de esa carta recibió otra de la SISALRIL, de fecha 12 de abril, diciendo que como se había negado a asistir a la cita de la carta del 22 de marzo, que él había mandado, citándola nuevamente para el 16 de abril con toda la documentación en originales y formatos electrónicos, por eso le expresó que se sentía acosada. No conforme con esto le escribió una carta al Sr. Fausto Pérez y a la Sra. Dorca, que es quien firma la auditoría, diciéndole que le extrañaba que habiendo el Sector Empleador pedido el tema al Consejo, como lo solicitó el Superintendente, le enviaran una carta citándola para el día 14 de abril, solicitando los documentos originales, que entendía que no era la forma porque el tema se trataría en el Consejo y justamente al jueves siguiente. No conforme con eso, el Sr. Fausto envió otra carta, por lo que quiso hacer un llamado, pues no tiene tres (3) empleados, así como el Sr. Caamaño dijo que lo que él entendía era que tenían que quitarle la responsabilidades de sus hombros, cualquier empleador puede decir lo mismo y decir que a quien tienen que auditar es a los empleados; a quien tienen que llamar es a cada uno de los empleados y preguntarle. Eso de hacer que las empresas vayan donde ellos, hará que más vivos se apunten.

[Handwritten signatures and initials]

Añadió que de las 290 empresas que auditó, 289 eran empresas privadas y hay pruebas de esas auditorías, por lo que se preguntó dónde están las auditorías de las ARS, dónde están las auditorías que le hicieron al dinero de los maestros, al Semma. Concluyó que si el Consejo entiende que suspender hasta el próximo Consejo las auditorías no se debe hacer, esta tarde le escribe una carta a Fausto Pérez diciendo que le llevara los documentos. Resaltó que esa no es la forma.

El **Consejero Roberto Pula** entendió que finalmente debían llegar a un acuerdo para que se suspenda la forma, pues no ve loable o admisible que un patrono deba llevar el machete para que le vuelen la cabeza, si SISALRIL quiere hacer la inspección, que la Ley los faculta, pues que vayan a la empresa. Se debe tomar una decisión ahora, pues es correcto.

El **Presidente en Funciones** señaló que el problema es que hay que revisar el procedimiento, pero que después de la intervención de la Consejera Fernández, se siente preocupado. No se puede cambiar el procedimiento de esa forma, hay que ver esto desde el punto de vista procedimental y legal, ver cuál es la mejor manera de hacerlo sin crear inconvenientes a las empresas.

El **Consejero Jaime Aybar** puntualizó que no estarían violando un procedimiento del Consejo, lo que dice el documento que trajo el Lic. Caamaño es que el reglamento lo autoriza a definir el procedimiento. El con una resolución hace el procedimiento y establece ahí que el empleador es que se tiene que presentar; incluso la DGII cuando audita a una empresa le dice preséntese en los siguientes quince (15) días. El procedimiento para hacer estas inspecciones no lo ha aprobado este Consejo.

En el documento de él establece claramente, que lo que el Consejo le dio al Superintendente es la facultad para procedimental la aplicación y él editó una resolución de cómo hacer las cosas. No es que se quiera suspender un procedimiento sino la ejecución de esa resolución, en partes, como esa que es improcedente. Esas son las cosas que crean un problema, es un procedimiento elaborado por él, que no pasó por este Consejo.

El **Presidente en Funciones** manifestó que una sugerencia que hacia el Gerente General era conversar con el Superintendente y pedirle que mientras se aclara el procedimiento suspenda la forma, el procedimiento que ha establecido esa resolución de la SISALRIL.

La **Consejera María Teresa Fernández** preguntó cómo planeaban hacerlo.

El **Presidente en Funciones** explicó que de forma administrativa, se comprometían a pedirle al Superintendente que por los próximos quince (15) días, mientras este Consejo revisa los procedimientos, vea la legalidad o no y lo que se discutió, suspenda la solicitud de esa documentación.

Preguntó al Dr. Porfirio Hernández si el Superintendente estaría obligado hacer eso o se tendría que resolver.

El **Dr. Porfirio Hernández** respondió que lo desconoce, pero cree que es un manual que él dictó para aplicar esa resolución. Que si se logra que él suspenda momentáneamente la forma de actuar, no viola la Ley, pero que haga llegar el reglamento para verlo y el CNSS pueda enmendarlo y conocerlo.

El **Presidente en Funciones** expresó que habría que tener la opinión legal del Consultor Interno y del Externo para analizar el tema legal y hacer una reunión de la Comisión de Reglamentos, para con la opinión legal ver el



procedimiento y buscar la manera de que no haya la dualidad sin dejar de cumplir con los reglamentos de la SISALRIL y TSS, lo cual fue aprobado.

RESOLUCION No. 238-04: Se instruye al Departamento Legal del CNSS y al Asesor Legal Externo revisar los artículos 12, 175 y 176 de la Ley 87-01; el Artículo 3 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 039-06 de fecha 22 de agosto de 2002; el Artículo 18 del Reglamento sobre Subsidios de Maternidad y Lactancia; la Resolución No. 157-2008 de la SISALRIL, que regula el procedimiento para la entrega de los Subsidios por Maternidad y Lactancia; así como cualquier otra resolución que permita establecer la facultad de la SISALRIL para inspeccionar las nóminas, los aportes y demás documentos que justifican los derechos y beneficios de los trabajadores; a fin de emitir su opinión y presentarla a la Comisión de Reglamentos del CNSS en un plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

5. Presidencia Protempore CNSS del CISSCAD. Presentación de informe de la Gerencia General, Resolución No. 236-04, d/f 08/04/10. (**Resolutivo**).

El **Presidente en Funciones** cedió la palabra al **Consejero Jaime Aybar** quien explicó que se conoció la comunicación que envió el Gerente General, que si ya se ha evaluado favorablemente el informe de que el CNSS sea miembro, estarían de acuerdo, eliminando la parte de la presidencia.

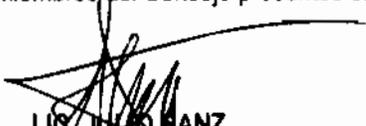
El **Presidente en Funciones** estuvo de acuerdo con lo expresado por el Lic. Aybar, por lo que procedió a someter a votación que se entre a formar parte de la CISSCAD, pero declinando la Presidencia Protempore de la misma, lo cual fue aprobado.

RESOLUCION No. 238-05: Se ratifica la membresía del CNSS en el Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD).

Párrafo: En apego a lo dispuesto en el Artículo 20 del Estatuto y Reglamento del CISSCAD aprobados en Managua, Nicaragua, el 20 de octubre del 2007, el CNSS decide ceder la Presidencia a Belice por el período 2010-2012.

La Gerencia General deberá notificar a las autoridades del CISSCAD la decisión tomada por este Consejo.

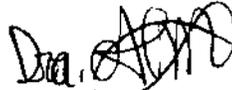
El **Presidente en Funciones** finalizado el tema y siendo la 1:34 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



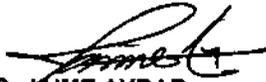
LIC. JUAN BANZ
Vice Ministro de Trabajo
Presidente en Funciones del CNSS



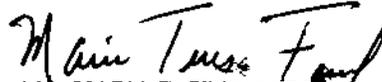
DR. ROBERTO PEGUERO
Vice Ministro de Salud Pública



DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD



LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador



LIC. MARIA T. FERNANDEZ
Titular Sector Empleador



DRA. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



SR. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral



SR. AGUSTIN YARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral



SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral



SRA. JACQUELINE HERNANDEZ R.
Suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Tecnicos



LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Gerente General y Secretario del CNSS